

República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Único
Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

0000001

COPIA

2013 - 09 - 23 - 01 - P000169



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
COAGVELCOR S.A.*******

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: \$ 800,00.*

En Coronel Marcelino Maridueña - Cantón de Coronel Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy

CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante

mí, Abogado **BERNARDO ARQUIMIDES**

ORTEGA MORA, Notario Único del Cantón,

comparecen por sus propios derechos, los

señores **OLGA PIEDAD CORDOVA ALVEAR**,

de estado civil divorciada, de ocupación

comerciante; y, Ingeniero Agrónomo **JULIO**

CESAR VELEZ CORDOVA, de estado civil

soltero.*** Los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio

- Provincia de Sucumbíos y de tránsito por esta

cabecera cantonal, hábiles y capaces para

contratar, a quienes de conocerlos doy fe.*** Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura pública de constitución de compañía

anónima, a la que proceden con amplia y entera

libertad para su otorgamiento me presentan, la

planta cuyo tenor es el que a continuación



"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, y más declaraciones y convenciones que se determinen al tenor de las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de éste escritura pública en calidad de accionistas fundadores y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía **COAGVELCOR S.A.**, los señores: **JULIO CESAR VÉLEZ CORDOVA**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Agrónomo, mayor de edad; y, **OLGA PIEDAD CORDOVA ALVEAR**, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, mayor de edad. Todos ellos domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio – Provincia de Sucumbíos. Las personas naturales que suscriben la escritura de Constitución de ésta Compañía, serán consideradas como **ACCIONISTAS FUNDADORES** y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus estatutos.***

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura un contrato de



floricultora, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera, a la fabricación, elaboración, comercialización de productos químicos para la agricultura y el uso doméstico, de fungicidas, pesticidas, fertilizantes, desinfectantes, ambientadores, uso y explotación de las patentes de los mismos.* **B).** A, la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación y comercialización de lo siguiente:- **B-UNO).** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos.* **B-DOS).** Electrodomésticos, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos.* **B-TRES).** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.* **B-CUATRO).** De toda clase de insumos, herramientas, materiales y suministro para la industria metalmecánica manufacturera plástica, camaronera



República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
 Notario Único
 Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ganadera, avícola, floricultora y agrícola.* **B-CINCO**). De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos.* **B-SEIS**). De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos.* **B-SIETE**). De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.* **B-OCHO**). De llantas y aros de todo tipo.* **C**). Instalación, organización y manejo de empresas, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación,, excepto Educación Superior; diseño, formulación y elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y sociales; asesoría contable, financiera y auditoría interna, fumigación y aero- fumigación.* **D**). A, la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.* **E**). A, la adquisición, enajenación, corretaje, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rústicos.* **F**). A, la publicidad en general, al desarrollo de encuestas,

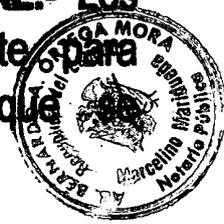


promoción de espectáculos.* En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tenga relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías con su objeto.***

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.* Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General de Accionistas, con las normas legales y las de este Estatuto.***

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital social de la Compañía **COAGVELCOR S.A.**, es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800.00)**, dividido en ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una.***

ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que



República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
 Notario Único
 Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

acuerden en forma legal en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo las nuevas acciones no suscritas por los Accionistas podrán ser ofrecidas a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto establece la Ley.*** **ARTICULO SEPTIMO: DE LA NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía estarán numeradas desde el cero uno a la ochocientos y firmadas por el Presidente y Gerente General.*** **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos y los previstos en la Ley de Compañías.* La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de la Ley.*** **ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS - E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley.* En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las



acciones, cuando fuere el caso.* Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.***

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO:- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, que serán designados por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.***

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General.***

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, actuará como Secretario el Gerente General, deberá considerarse entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en la convocatoria, la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas al



República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Único
Cantón Cmel. Marcelino Maridueña

1
2 Presidente, Gerente General, a todos los
3 funcionarios y empleados de la Compañía.***
4 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
5 **CONVOCATORIA.-** Las juntas Generales serán
6 convocadas por el Presidente o el Gerente
7 General de la Compañía o por quien lo estuviere
8 reemplazando, en caso de urgencia por el
9 Comisario y en los casos previstos por la Ley de
10 Compañías por el Superintendente de
11 Compañías.* La Junta General ordinaria o
12 extraordinaria, será convocada por la prensa, en
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio de la Compañía, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la
16 reunión, en los cuales no se contara el día de la
17 convocatoria ni el de la reunión.*** **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO CUARTO:-** No obstante lo dispuesto en
19 el artículo anterior, la Junta General de
20 Accionistas se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
22 cualquier lugar del territorio nacional para
23 cualquier asunto, siempre que se encuentre
24 presente o representada la totalidad del capital
25 social pagado y los accionistas acepten por
26 unanimidad constituirse en Junta General de
27 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
28 en este artículo deberán ser suscritas por todos
los accionistas o sus representantes que



concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad.***

ARTICULO DÉCIMO QUINTO:- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.* Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y presentar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.***

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General no podrán tener esa representación.***

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:- Son atribuciones de la junta general de accionistas:- a). Designar y remover de sus funciones al Presidente, al Gerente General, así como a los Comisarios principal y suplente; b). Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c). Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores



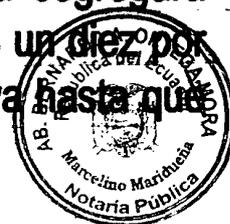
República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
 Notario Único
 Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

resolver acerca del reparto de las utilidades, autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles o inmuebles de la compañía; d). Autorizar al Presidente y al Gerente General a realizar gastos superiores a los dos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración, el Presidente o el Gerente General; modificar los Estatutos de la Compañía, decidir sobre la creación de sucursales u oficinas de la Compañía en territorio nacional; e). Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; autorizar la contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente o de ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos, valores, etcétera. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía.*** **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.-** Cada año la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que



alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.***

ARTICULO DECIMO NOVENO:

DE LAS UTILIDADES.- La distribución de utilidades de la Compañía se realizará una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido a los accionistas.* Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.***

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.***

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y podrá ser reelegido. Además seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.* Al presidente le corresponde las siguientes atribuciones



República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
 Notario Único
 Cantón Crnel. Marcellino Maridueña

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

derechos: **UNO**). Presidirá la Junta General de Accionistas a las que asistirá y suscribirá con el Secretario, las actas respectivas, de acuerdo a las atribuciones; derechos y obligaciones que la Ley le impone; **DOS**). Convocar a Junta General de acuerdo a las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone; **TRES**). Suscribirá con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; y, **CUATRO**). Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la Compañía como contratos, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, cobrar, pagar, dentro de los límites que lo autorice la Junta General de Accionistas como el presente Estatuto y de acuerdo a lo que estipule la Ley.***

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, y podrá ser reelegido. Además continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente General le corresponde: **UNO**). Será el



encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal administrativo y financiero, será el encargado de toda la contratación del personal de la compañía, pagar, cobrar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas, si ésta la considera necesario; **DOS**). Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas; **TRES**). Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Así como también dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias; **CUATRO**). Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; **CINCO**). Convocar a Junta General; y, **SEIS**). Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.***

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará para un período de dos años, un Comisario principal y un suplente, los cuales podrán ser accionistas o no quienes tendrán derecho de inspección y



República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Único
Cantón Cmel. Marcelino Maridueña

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.***

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.-

Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita dos o más accionistas dirigida al Presidente o al Gerente General, con la indicación de las reformas que desean introducir las mismas que deberá ser aprobadas por la Junta General de Accionistas y de acuerdo a lo que estipula la Ley.***

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía se encuentra suscrita y pagada en la siguiente forma.*

APELLIDOS NOMBRES	CAP. SUSC.	CAP. PAG.	SALDO	CAP. TOTAL	ACIOS
Julio Cesar Vélez Córdova	784.00	784.00	00.00	784.00	784
Olga Piedad Córdova Alvear	16.00	16.00	00.00	16.00	16
TOTAL	800.00	800.00	00.00	800.00	800

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los Accionistas fundadores expresan que autorizan a los señores Ingeniero Julio Cesar Vélez Córdova, y Abogado Angel Miguel Calderón Gualán, para que realicen



todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y Registro de la Compañía **COAGVELCOR S.A.***** **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.**- Los Accionistas declaran que el Capital Social de la Compañía **COAGVELCOR S.A.**, ha sido totalmente suscrito.* El pago se ha efectuado en numerario y todos los accionistas han pagado el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito.*** **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Agregue usted señor Notario los siguientes documentos habilitantes:- **UNO).** Certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital, otorgado por el Banco Internacional, Sucursal Lago Agrio.* **DOS).** Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los accionistas señores Olga Piedad Córdova Alvear y Julio Cesar Vélez Córdova.* **TRES).** Reserva de nombre efectuado por la Superintendencia de Compañías.***** Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura pública.***** firmado) ilegible. Abogado Angel Miguel Calderón Gualán. Matrícula número cero siete guión dos mil once guión cuarenta y ocho **Foro de Abogados - Consejo de la Judicatura*******



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEGULA DE
CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA ALVEAR
 EDAD Y NACIMIENTO
 10-10-65
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Divorciada**

TA. 091147422-8




INSTRUCCIÓN
 ELEMENTAL

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS

630402022

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XX XX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 XX XX

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 LAGO AGRO
 2012-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-23

Olga D. Alvear Cordova

2

004
 004 - 0280
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0911474229
 CÉDULA

CORDOVA ALVEAR OLGA PIEDAD

GUAYAS
 PROVINCIA
 CANTÓN MARQUEENAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MARQUEENAS
 PARROQUIA

4
 ZONA

Bernardo A. Ortega Mora
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
CANTÓN GUAYAS / CRIM. MARCELINO MARIQUESA
CRIM. MARCELINO MARIQUESA

SECRETARÍA
SERVICIO
JULIO CORDOVA
17/07/2019



0000010

1



076
076 - 0186 **0916007164**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELEZ CORDOVA JULIO CESAR

SUCUMBIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRIO		NUEVA LOJA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>Guayas</i>	
	() PRESIDENTE DE LA JUNTA	



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 10101306 abierta el DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COAGVELCOR S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VELEZ CORDOVA JULIO CESAR</u>	<u>\$ 784.00</u>
<u>CORDOVA ALVEAR OLGA PIEDAD</u>	<u>\$ 16.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
Banco Internacional S.A.
SUCURSAL LAGO AGRIO

20 FEB. 2013

Firma Autorizada

NUEVA LOJA 18 DE FEBRERO DEL 2013
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

0000012

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493498
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON GUALAN ANGEL MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2013 12:30:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COAGVELCOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**

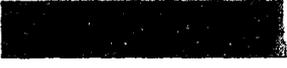
000013

 **FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. CALDERON GUALAN ANGEL MIGUEL

Matrícula No: 07-2011-48
Cédula No: 1101650085
Fecha de inscripción: 11/08/2011
Matrícula anterior: NO
Tipo de sangre: O+



Firma 



**ESPACIO
EN BLANCO**

000014 ✓

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

República del Ecuador



Ab. Bernardo Ortega M.
Notario Único
Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

***** (HASTA AQUÍ LA MINUTA) *****

Los comparecientes aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.*** El capital social suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.*** Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la presente, el certificado de la cuenta de integración de capital de la Compañía COAGVELCOR S.A., y, Reserva de nombre; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta dieren.** Leída que íntegramente por mí, el Notario a los otorgantes, éstos la aprueban se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unión de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.



Olga Piedad Cordova
OLGA PIEDAD CORDOVA ALVEAR
C.C. No. 091147422-9
C.V. No. 004-0280

Ing. Julio Cesar Velez Cordova
ING. JULIO CESAR VELEZ CORDOVA
C.C. No. 091600716-4
C.V. No. 076-0186

Bernardo Ortega Mora
AB. BERNARDO ORTEGA MORA
NOTARIO

DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y QUE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.



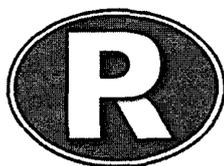
AB. BERNARDO A. ORTEGA MORA
NOTARIO UNICO DEL CANTON
Marcelino Maridueña



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ CODIGO SECUENCIAL NOTARIAL: 2013-09-23-01-P000169 DE FECHA MARZO 5 DEL 2.013, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002348, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL 9 DE MAYO DEL 2.013, APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **COAGVELCOR S.A., DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE ANTECEDE.- CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA, JUNIO 3 DEL 2.013.- EL NOTARIO.**



AB. BERNARDO A. ORTEGA MORA
NOTARIO UNICO DEL CANTON
Marcelino Maridueña



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



0000015

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: NOVENO, folio: Doscientos diecisiete, bajo el numero: Tres mil doscientos diecisiete, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COAGVELCOR S.A** aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.002348, dictada por el Doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el nueve de mayo de dos mil trece.

Nueva Loja, 10 de junio de 2013

~~Dr. Bayron Saritama Torres~~
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Rocío Elizalde.
42060

0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **20790**

Quito, 2 de julio del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COAGVELCOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO